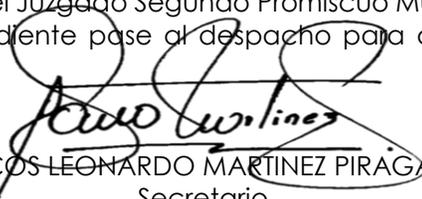




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE.	ROSA ELVIRA CASAS ORTIZ.
DEMANDADO.	JOSE DE JESUS TORRES ESPITA.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00179-00

El señor JOSE DE JESUS TORRES ESPITIA, obrando en nombre propio, solicita le sea concedido en beneficio de amparo de pobreza de que trata el artículo 151 y 153 del C.G.P

Como fundamento de la petición, manifiesta que no se encuentra en capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso judicial, sin menoscabo de su propia subsistencia, manifestaciones que hace bajo la gravedad de juramento.

#### CONSIDERACIONES

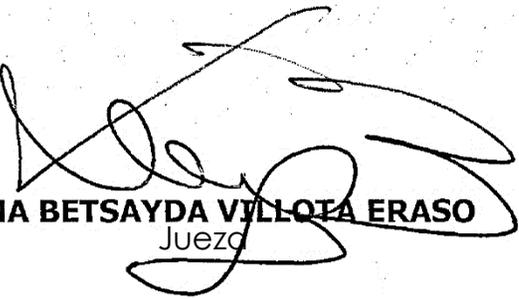
El artículo 151 del C.G.P., consagra el beneficio de amparo de pobreza para aquellas personas que no se encuentran en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial, constituyendo requisito único la afirmación bajo la gravedad de juramento, el cual se expresa tácitamente dentro del memorial adjunto, de que se haya en tales circunstancias. En razón de lo anterior, el Despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor JOSE DE JESUS TORRES ESPITIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- OFICIAR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA, a efectos de que sea asignado un Defensor Público, que asista, al señor JOSE DE JESUS TORRES ESPITIA. Por secretaria cúmplase remitiendo solicitud al email [boyaca@defensoria.gov.co](mailto:boyaca@defensoria.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA  
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veinticinco días (25) de febrero de 2022 siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario